

Área / Unidad MOVILIDAD URBANA MU1100C LFS	85119I01E3	
Código de verificación	Expediente 851/2025/80	
	Fecha 19-08-2025	
1P48 0A5D 4P5C 1H61 13UL		

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y COMPENSACIÓN DE LOS GASTOS DE TAXIS ADAPTADOS A LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DURANTE EL AÑO 2025

I. OBJETO, FINALIDAD Y NORMATIVA APLICABLE A LA CONVOCATORIA

Base 1. Objeto y finalidad

Al amparo de las competencias que les atribuyen a los ayuntamientos tanto el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de Servicios Sociales de Galicia, y en aplicación del art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y de su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006), se convocan subvenciones para aquellas personas que siendo titulares de un taxi adaptado para el traslado de personas con discapacidad, dispongan de una licencia de taxi en el municipio de A Coruña, con el objeto de financiar los gastos de conservación y mantenimiento de los vehículos durante el ejercicio 2025.

Base 2. Régimen jurídico

2.1. Esta convocatoria se regirá íntegramente por las presentes bases, por la Ordenanza Municipal específica de Subvenciones del Servicio de Movilidad Urbana (BOP nº 47, de fecha 2602.2008), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, respetando las demás normas de derecho administrativo que le resulten de aplicación y ajustándose, en todo caso, a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

En la tramitación del gasto derivado de esta convocatoria específica se tendrá en cuenta lo establecido en las bases de ejecución 10ª.2. b) y 11ª del presupuesto municipal en vigor.

Asimismo, resulta aplicable la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Instrucción de Transparencia del Ayuntamiento de A Coruña y la Ordenanza Municipal para la Igualdad en la Diversidad aprobada en el Pleno ordinario de 03.10.2019 (BOP nº 204 de 25.10.2019).

- 2.2. Las bases estarán a disposición de las personas interesadas en:
- sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña: https://sede.coruna.gal/sede/gl
- página WEB del Servicio de Movilidad Urbana: https://www.coruna.gal/movilidad
- página WEB del BOP: http://bop.dicoruna.es/bopportal/
- Base de Datos Nacional de Subvenciones: http://www.infosubvenciones.es

II. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Base 3. Crédito presupuestario

3.1. El importe global de las subvenciones objeto de esta convocatoria específica es de veinticinco mil euros (25.000,00€), gasto imputable a la aplicación presupuestaria 41.4412.47901 denominada "otras subvenciones a empresas privadas" del presupuesto municipal para el ejercicio.



- 3.2. Este crédito es el límite del importe de las subvenciones que se pueden conceder.
- 3.3. La cuantía establecida podrá incrementarse por resolución del órgano competente, previa tramitación del expediente de modificación de crédito. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en caso de que este crédito se incremente mediante una modificación presupuestaria, esta cuantía adicional podrá aplicarse a la concesión de subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

Base 4. Límite máximo de la subvención para cada actividad o proyecto

4.1. El importe global señalado en la base 3.1 se dividirá en partes iguales entre todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria hasta agotar el crédito existente para esta finalidad, incluidos, en su caso, los importes suplementados a través de modificaciones presupuestarias, y sin que la cuantía concedida a cada una de las beneficiarias pueda superar el importe justificado con las facturas.

En caso de que la cantidad asignada mediante este reparto a una o varias personas beneficiarias exceda el límite subvencionable a cada una de ellas, los importes restantes se volverán a dividir a partes iguales entre los/las restantes beneficiarios/as hasta agotar el crédito presupuestario.

4.2. En ningún caso las subvenciones podrán superar el importe máximo total de las ayudas 'de minimis' establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la participación en agrupaciones sin personalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas 'de minimis'.

Base 5. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con otras ayudas, de entidades públicas o privadas. En ningún caso el importe de la subvención municipal podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas, supere el importe justificado como coste de la actividad o proyecto.

Si se da el caso de exceso de financiación, se reintegrará la cantidad sobrante a las entidades otorgantes en proporción a los importes concedidos por cada una de ellas. Con todo, cuando sea el propio Ayuntamiento quien advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro del importe total del exceso hasta el límite de la subvención municipal otorgada.

III. GASTOS SUBVENCIONABLES

Base 6. Gastos subvencionables

- 6.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el período comprendido entre 1 de enero de 2025 y la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de A Coruña, y se incluyan entre los siguientes:
 - a) Gastos de combustible
 - b) Gastos de mantenimiento del vehículo
 - c) Gastos de reparación del vehículo
 - d) Gastos de seguros del vehículo
 - e) Otros gastos corrientes coincidentes con la naturaleza de esta convocatoria

Se admitirán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos efectuados.

Las facturas o documentos justificativos deberán incluir el número de matrícula del taxi adaptado correspondiente.



En todo caso, debe acreditarse de manera fidedigna en el correspondiente justificante de gasto que este está directamente relacionado con la actividad o proyecto de que se trate.

Se considera gasto realizado el efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de A Coruña.

- 6.2. El coste de los gastos subvencionables no podrá superar el valor de mercado.
- 6.3. Contratación con personas o entidades vinculadas:

En ningún caso podrán contratarse servicios o suministros con personas o entidades vinculadas en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga autorización previa del órgano otorgante, en la que se indique con quién y qué servicio o suministro se puede contratar.
- 6.4. Gastos subvencionables con solicitud previa de ofertas:

De acuerdo con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000,00€, IVA excluido), la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los pudiesen realizar, prestar o suministrar, o salvo que el gasto se hubiese realizado antes de convocarse la subvención.

De las ofertas obtenidas, que deberán aportarse en la justificación, o, si el gasto fuese previo, en la solicitud de subvención, se elegirá la mejor de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse la elección en una memoria cuando no se hubiese elegido la propuesta más ventajosa desde el punto de vista económico.

- 6.5. Gastos no subvencionables
- 6.5.1. No se subvencionarán los gastos que no se ajusten a los conceptos ni a los períodos recogidos en los apartados anteriores, en particular en la base 6.1 de esta convocatoria. No son subvencionables las inversiones en bienes inventariables ni aquellos gastos incompatibles con la naturaleza del crédito presupuestario.
- 6.5.2. En ningún caso serán subvencionables:
- Los costes salariales y cuotas de la seguridad social, ni de trabajadores ni de titulares de las licencias
- Las provisiones, indemnizaciones o tributos
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

IV. REQUISITOS PERSONAS BENEFICIARIAS

Base 7. Requisitos de las personas beneficiarias

7.1. Podrán acceder a la condición de beneficiario/a de la subvención las personas y las agrupaciones de personas (físicas y jurídicas), las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o



patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, esté válidamente constituida y sea titular de una licencia de taxi adaptado concedida por el Ayuntamiento de A Coruña para el traslado de personas con movilidad reducida o discapacidad. En los casos señalados de las agrupaciones de personas, las comunidades de bienes o las unidades económicas o patrimonios, cada socio y socia, independientemente de su porcentaje de participación en la sociedad, deberá reunir los requisitos.

Cuando se trate de agrupaciones sin personalidad jurídica, deberán hacer constar en la solicitud de subvención los compromisos de ejecución que asume cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención que aplicará cada uno/a, pues cada miembro adquiere la condición de beneficiario/a. En cualquier caso, nombrarán a una persona como representante o apoderada de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir con las obligaciones que le corresponden a la agrupación como beneficiaria.

Tanto los compromisos de ejecución que asume cada miembro de la agrupación, como el importe de la subvención que aplicará cada uno/a, se harán constar en la resolución de concesión.

No podrá disolverse la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

7.2. Requisitos de las personas beneficiarias

Son requisitos exigibles a las personas beneficiarias, que deberán cumplir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes y mantenerse durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, además de los previstos con carácter general en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, los siguientes:

- a) Ser titular de un vehículo adaptado para el traslado de personas con movilidad reducida o discapacidad
- b) Ser titular de una licencia de taxi en el municipio de A Coruña
- c) Si fuese el caso, haber justificado las subvenciones que el Ayuntamiento de A Coruña les hubiese otorgado, salvo que no hubiese finalizado el plazo de justificación
- d) No estar incursa en causa de prohibición para obtener subvenciones de las que establece el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 42 de la Ordenanza Municipal para la Igualdad en la Diversidad
- e) Estar al día respecto al cumplimiento de sus obligaciones con las administraciones tributarias (AEAT, ATRIGA y Ayuntamiento de A Coruña) y con sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, y frente a la Seguridad Social.

De conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento solicitará las certificaciones de las administraciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social, al tiempo que emite la suya propia, para verificar el cumplimiento de este apartado, siempre que la persona solicitante o quien la represente no se opongan expresamente a la consulta u obtención de la documentación señalada. En el caso de oponerse, deberán aportar las certificaciones acreditativas oportunas.

f) Los demás que exigen la Ordenanza Municipal específica de Subvenciones del Servicio de Movilidad Urbana (BOP nº 47, de 26 de febrero de 2008), la Ley General de Subvenciones, la Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ordenanza Municipal para la Igualdad en la Diversidad.

V. PROCEDIMIENTO: INICIACIÓN

Base 8. Procedimiento: Régimen e inicio



El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.

Base 9. Procedimiento: Órgano instructor y órgano competente para la resolución del procedimiento

- 9.1. De acuerdo con lo establecido en el art. 18 de la Ordenanza Municipal específica de Subvenciones del Servicio de Movilidad Urbana (BOP nº 47, de 26 de febrero del 2008), la instrucción del procedimiento de concesión le corresponde a la jefatura del servicio municipal que tiene atribuida la competencia para la gestión del expediente, que actuará cómo órgano instructor según recoge el art. 24 de la Ley General de Subvenciones.
- 9.2. El órgano competente para la resolución será la concejala responsable del Área de Infraestructuras y Movilidad, de conformidad con la delegación que la Junta de Gobierno Local le otorgó mediante el acuerdo adoptado el 04.07.2024 y publicado en el BOP núm. 129 del 05.07.2024.

Base 10. Procedimiento: Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes

10.1. Presentación de las solicitudes de subvención

El plazo para presentar las solicitudes será de UN MES, que se computa desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de A Coruña. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las personas obligadas a relacionarse con las administraciones por medios electrónicos deberán presentar la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento https://sede.coruna.gal/sede/gl

Las demás solicitudes podrán presentarse igualmente a través de la sede electrónica o bien de forma presencial en el registro general del Ayuntamiento, o por cualquier otro medio de los regulados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2. Documentación necesaria

La solicitud de subvención deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Personas físicas:
 - DNI o NIE de la persona solicitante
- b) Personas jurídicas:
 - NIF de la entidad solicitante
 - DNI o NIE de quien actúa como representante
 - Acreditación de la representación
 - Estatutos y/o escritura de constitución de la entidad, así como acreditación de su inscripción en el registro
- c) Todas las personas solicitantes:
 - Solicitud (anexo I) cubierta y firmada
 - Anexo III, relativo a la autorización de la consulta u obtención de datos por parte del Ayuntamiento, cubierto y firmado. Cuando la persona firmante se oponga expresamente a que el Ayuntamiento consulte los datos, deberá presentar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (AEAT, ATRIGA y Ayuntamiento de A Coruña) y frente a la Seguridad Social.
 - Certificación de los datos bancarios de la persona solicitante, que deberán corresponder exactamente con los declarados en lo que respecta al nombre o denominación social, NIF y número de cuenta bancaria (en formato IBAN).



- Facturas o documentos de valor equivalente, así como los que acreditan el pago efectivo, referidos a los gastos subvencionables que se hayan realizado en el vehículo adaptado, en los términos y con los requisitos que exige esta convocatoria.
- 10.3. En el caso de que los documentos exigidos ya estuviesen en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de A Coruña, según establece el art. 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario aportarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en la que se hubiesen presentado o emitido, y siempre que no hubieran transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento referido, debiendo cubrir la declaración recogida en el Anexo 2.

En el supuesto de imposibilidad material para obtener alguno de los documentos, el órgano competente podrá requerirle a la persona solicitante o a su representante que aporte el documento o que acredite por algún otro medio lo exigido en la convocatoria, siempre antes de que se formule la propuesta de resolución.

- 10.4. Los datos requeridos en los "anexos" son de consignación obligatoria y se podrán ampliar aportando la documentación que la persona solicitante considere oportuna para facilitar la valoración de su solicitud.
- 10.5. El/la solicitante autoriza al Ayuntamiento y, en particular, a la Concejalía de Infraestructuras y Movilidad, a verificar los datos declarados y a pedir otros nuevos que pudiesen afectar a las condiciones de la subvención. Si con las comprobaciones aflorasen datos distintos a los manifestados, que hubiesen afectado a la concesión de la subvención, se tomarán las medidas necesarias para corregir la decisión adoptada y, si es necesario, reparar el perjuicio causado, con independencia del procedimiento de reintegro que proceda tramitar al amparo del art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

VI. PROCEDIMIENTO: INSTRUCCIÓN

Base 11. Procedimiento: Instrucción

- 11.1. El órgano instructor realizará de oficio las actuaciones que estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos que servirán de base a la propuesta de resolución.
- 11.2. De acuerdo con lo establecido en el art. 24.3 de la Ley General de Subvenciones, las actividades de instrucción comprenderán las que se indican a continuación:
 - a) Solicitar los informes que estime necesarios para resolver o que exijan la convocatoria específica y demás normativa aplicable.
 - b) Evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios, normas y prioridades establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

La norma reguladora de la subvención podrá prever una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para adquirir la condición de beneficiario/a.

- 11.3. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, incluyendo defectos, errores o ausencias en los datos y/o en la documentación presentada, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 11.4. Sin perjuicio del dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución se le podrá requerir a la persona, entidad o agrupación solicitante que aporte la



información y la documentación aclaratoria y complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación y comprobación de la solicitud presentada.

Base 12. Procedimiento de concesión

Una Mesa de evaluación examinará las solicitudes presentadas. La concejala delegada de Infraestructuras y Movilidad nombrará a los miembros de la Mesa, que deberán contar con capacitación, competencia y preparación adecuadas, equilibrando la presencia de ambos sexos y asegurando una representación femenina de al menos el 40%.

La composición de la Mesa de evaluación será la siguiente:

Presidencia: persona que ocupe la Jefatura de Servicio de Movilidad Urbana o quien la sustituya en sus funciones.

Vocal: empleada/o público municipal de los subgrupos A1/A2 con adscripción a la Concejalía responsable de la convocatoria.

Secretaría: funcionario/a de carrera perteneciente a los subgrupos A1, A2, C1 o C2 con adscripción a la Concejalía de Infraestructuras y Movilidad.

En caso de ausencia de alguna de las personas que integran la Mesa de evaluación, la sustituirá la persona funcionaria que la concejala designe.

La Mesa de evaluación, a través del órgano instructor, podrá requerirles a los/as solicitantes la información o documentación adicional aclaratoria que no esté en poder de la administración municipal y que tenga relación directa y relevancia para facilitar la valoración.

Las solicitudes, junto con la documentación, se dirigirán al Servicio de Movilidad Urbana, donde se analizarán y se requerirá, si fuese necesario, su subsanación.

Una vez examinadas las solicitudes, la Mesa de evaluación emitirá un informe en el que concretará el resultado de su análisis.

Base 13. Propuesta de resolución provisional

- 13.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Mesa de evaluación, formulará la propuesta provisional, debidamente motivada, que deberá notificar a las personas solicitantes mediante un anuncio en el tablón y en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en la página WEB municipal, otorgándoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.
- 13.2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no consten en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
- 13.3. La propuesta de resolución provisional no le otorga a la persona beneficiaria ningún derecho frente a la administración mientras no se le notifique la resolución de concesión.

Base 14. Propuesta de resolución definitiva

14.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y de la documentación presentada, formulará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá indicar la persona solicitante o relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, y se publicará o se les notificará a las personas propuestas cómo beneficiarias en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación o renuncia al órgano instructor. Transcurrido este plazo sin producirse una aceptación expresa, la subvención se entenderá aceptada tácitamente.



14.2. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

La propuesta de resolución definitiva no le otorga a la persona beneficiaria ningún derecho frente a la administración mientras no se le notifique la resolución de concesión.

VII. PROCEDIMIENTO: RESOLUCIÓN

Base 15. Resolución

A la vista de las subvenciones que constan en la propuesta de resolución definitiva y que se hubieran aceptado, de forma expresa o tácita, el órgano competente resolverá el procedimiento.

El acuerdo de resolución de la convocatoria incluirá, además de la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, una relación ordenada de todas las solicitudes que no sean estimadas, con indicación de la razón de la denegación de cada una de ellas, en función de los requisitos previstos en las bases de convocatoria.

Si renunciase a la subvención alguna de las personas beneficiarias, el órgano otorgante podrá acordar repartir la cuantía sobrante entre el resto hasta agotar el importe máximo subvencionable. Esa cantidad suplementaria se tramitará cómo una nueva concesión.

15.1. Notificación de la resolución

La resolución del procedimiento se les notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1 b), al tratarse de un procedimiento de concurrencia, la notificación podrá sustituirse por la publicación en el BOP de A Coruña, resultando los mismos efectos.

El plazo máximo de resolución y notificación de la concesión de las subvenciones es de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. El período utilizado para la corrección de deficiencias y aportación de documentos interrumpirá este plazo, al amparo del art. 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin notificarles la resolución, legitima a las personas solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

La concesión de la subvención no genera ningún derecho a la percepción de esta ayuda en futuras convocatorias.

Base 16. Recursos procedentes contra la resolución del procedimiento

16.1. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

16.2. En el caso de no estar conforme con la resolución dictada podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En el primer supuesto, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva de forma expresa o se produzca la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición presentado.

El plazo para presentar el recurso de reposición será de UN MES desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución expresa. Transcurrido este plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si no existiese una resolución expresa, las personas solicitantes y otras posibles interesadas podrán



interponer el recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación de su solicitud por silencio administrativo.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo el mismo recurso.

VIII. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Base 17. Obligaciones de las personas beneficiarias

De acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 7 de la Ordenanza municipal específica de subvenciones del Servicio de Movilidad Urbana, las personas beneficiarias de la subvención objeto de esta convocatoria, estarán obligadas a:

- a) Cumplir la finalidad y los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar debidamente la cantidad percibida.
- c) Comunicar por escrito y de forma motivada, en el plazo máximo de un mes desde la notificación/publicación de la concesión de la subvención, cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos que persigue, para su aprobación.
- d) Proporcionar al departamento gestor e instructor del expediente la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación, así como facilitar la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
- e) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto, actuación o actividad objeto de subvención, a cualquier responsable de la gestión y/o instrucción del procedimiento a través de los medios que se consideren más adecuados.
- f) Comunicar al órgano otorgante la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, ente público o privado, nacional o internacional, que financien las actividades o proyectos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto cómo se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos en que proceda.
- i) Hacer constar explícitamente en todo tipo de publicidad e información relativa a las actividades o proyectos subvencionados que lleven difusión o publicación, el logotipo del Ayuntamiento de A Coruña en idénticas condiciones de visibilidad que el resto de los logotipos y señalar la colaboración del Ayuntamiento en su financiación.
- j) Las demás obligaciones previstas en la Ordenanza Municipal específica de Subvenciones del Servicio de Movilidad Urbana, en la Ley General de subvenciones, en la Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ordenanza Municipal para la Igualdad en la Diversidad.

IX. COMPROBACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Base 18. Comprobación de las subvenciones concedidas

18.1. El órgano otorgante comprobará la correcta justificación de la subvención, lo que determinará su concesión y aprovechamiento.



18.2. La persona beneficiaria quedará obligada a facilitar cuanta información le puedan requerir tanto el servicio gestor como la Intervención General y los órganos competentes en la censura de cuentas.

18.3. Criterios y documentación justificativa

En relación con el proceso de justificación de los gastos se aplicarán los siguientes criterios y se presentará la documentación adicional que se indica:

a) El gasto se justificará con facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. El justificante deberá incluir el número de matrícula del taxi adaptado.

La factura o documento de valor equivalente deberá reunir los requisitos establecidos en el art. 6 del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula los deberes de facturación.

Para cumplir con lo dispuesto en el art. 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones en relación con la validación y sellado de los justificantes de gasto, la diligencia que se extienda indicará que "la factura fue utilizada cómo justificante de gasto para la obtención de una subvención del Servicio de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de A Coruña".

Por tanto, en el caso de presentar copias compulsadas, antes de hacer la fotocopia, deberá extenderse en el original de la factura la diligencia indicada en el párrafo anterior.

- b) En caso de que la subvención otorgada se destine a retribuir servicios prestados por personas físicas, la entidad beneficiaria está obligada a efectuar las retenciones que les correspondan en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), con los límites y excepciones que establece la indicada Ley 35/2006 y el Reglamento del impuesto, así como el resto de las disposiciones reglamentarias en vigor. Se acreditará el cumplimiento de este deber con la presentación de los modelos 111 (declaración trimestral) y 190 (resumen anual) de la AEAT.
- c) Con el fin de acreditar la aplicación del art. 31.3 de la LGS, en su caso, se aportarán los tres presupuestos recibidos. Será obligado para los suministros de bienes de equipo o prestaciones de servicios que sobrepasen los 15.000 euros (IVA excluido).

18.4. Acreditación del pago efectivo

Solo se considera gasto realizado el que se hubiese pagado durante el período de vigencia establecido en la convocatoria.

Se admitirán pagos en efectivo por importes de hasta 200 euros, con el IVA incluido. En caso de que el pago de un servicio se hubiese fraccionado en varios plazos, el límite de 200 euros se entenderá referido a la suma de los pagos fraccionados, debiendo acreditarse el importe cobrado a través de un recibo, en el que se identifique la factura; o bien la persona perceptora, mediante declaración, con su NIF y firma, acreditar el importe y la fecha del pago efectivo.

Los gastos que superen los 200 euros, con el IVA incluido, se pagarán mediante transferencia o domiciliación bancaria y el pago podrá acreditarse con la cartilla de la entidad financiera, un extracto de la cuenta, debo o movimiento bancario, la propia orden de transferencia o el justificante de ingreso efectivo en la cuenta bancaria de la persona destinataria de los fondos. Cuando el pago se realice con talón o cheque nominativo, se acompañará una copia del documento con el recibí de la persona interesada, junto con el extracto o movimiento bancario que acredite que el pago se hizo efectivo.

Todos los gastos relacionados con la finalidad de la subvención se pagarán, preferentemente, desde la misma cuenta bancaria perteneciente a la beneficiaria, sin que puedan subvencionarse los gastos pagados a través de cuentas de terceras personas.



También se considerará realizado el pago con la cesión del derecho de cobro de la subvención a la persona acreedora por razón del gasto realizado o con un efecto mercantil que esté garantizado por una entidad financiera o aseguradora.

Base 19. Información estadística adicional

Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán aportar la información estadística que el Ayuntamiento les requiera sobre los resultados de las actividades o proyectos subvencionados. La petición de datos podrá versar sobre indicadores de evaluación que el Ayuntamiento establezca a tal efecto.

X. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Base 20. Pago de las subvenciones

- 20.1. De acuerdo con lo establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 44 de la Ordenanza Municipal específica de Subvenciones del Servicio de Movilidad Urbana (BOP nº 47 del 26.02.2008), el pago de la subvención concedida se realizará previa la justificación de la realización de la actividad o el proyecto para el cual se había otorgado, en los términos previstos en la normativa sobre subvenciones.
- 20.2. El pago se realizará mediante ingreso del importe total concedido en la cuenta bancaria reflejada en la solicitud.

XI. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Base 21. Reintegro de las subvenciones concedidas

- 21.1. Se perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida en el supuesto de falta de justificación o cuando concurra alguna de las causas de reintegro previstas en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 47 de la Ordenanza Municipal Específica de Subvenciones del Servicio de Movilidad Urbana (BOP nº 47 del 26.02.2008).
- 21.2. Conforme dispone el art. 46 de la Ordenanza Municipal de las Bases Reguladoras Generales para Concesión de Subvenciones (BOP nº 157 del 16.08.2024), cuando el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cuantía del reintegro vendrá determinada por la aplicación del criterio único de graduación de posibles incumplimientos, que será el porcentaje de cumplimiento o incumplimiento respecto al presupuesto total de la actividad o proyecto subvencionado, debiendo reintegrarse el porcentaje correspondiente a la cantidad abonada y no justificada.

Base 22. Causas del reintegro de las subvenciones concedidas

- 22.1. El Ayuntamiento de A Coruña obligará a reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas y exigirá el interés legal del dinero que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, además de en los casos indicados en el apartado anterior, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - b) Incumplimiento total o parcial del deber de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones.
 - c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones y a la que se refiere la presente convocatoria.



- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los deberes contables, de registro o de conservación de documentos, en los términos que se establecen en el art. 50 de la Ordenanza Municipal Específica de Subvenciones del Servicio de Movilidad Urbana (BOP nº 47 del 26.02.2008).
- e) Incumplimiento de los deberes establecidos con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Cualquier otra causa de las previstas en el art. 32 y siguientes de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia y en el art. 50 de la Ordenanza Municipal Específica de Subvenciones del Servicio de Movilidad Urbana (BOP nº 47 del 26.02.2008).
- 22.2. Asimismo, se reintegrará el exceso cuando, por concesión de subvenciones o ayudas de otras administraciones, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía total de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o proyecto de que se trate.
- 22.3. El procedimiento para el reintegro será el establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 9 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones.
- 22.4. Durante la tramitación del procedimiento de reintegro, deberá garantizarse el derecho de la persona interesada al trámite de audiencia.
- 22.5. En cualquier momento la persona beneficiaria podrá desistir de su solicitud o renunciar a la concesión de la subvención, sin perjuicio de que proceda exigirle alguna responsabilidad y/o la devolución del importe cobrado previa instrucción del procedimiento de reintegro citado.

XII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Base 23. Infracciones y Sanciones

- 23.1. Constituirán infracciones en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y en la normativa que la desarrolla.
- 23.2. Podrán imponerse las sanciones tipificadas en los artículos 59 a 63 de la Ley General de Subvenciones mediante la instrucción del procedimiento sancionador previsto en los artículos 52 a 58 y 66 a 69 de la citada Ley. El órgano competente para resolver el procedimiento será el mismo que tenga atribuida la competencia para resolver la concesión y el abono de la subvención.

XIII. COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y RECURSOS

Base 24. Competencia

- 24.1. Según dispone el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación de las bases le corresponde a la Junta de Gobierno Local, quien la delegó en la concejala responsable de Infraestructuras y Movilidad mediante el acuerdo de fecha 04.07.2024 (BOP núm. 129 del 05.07.2024). Contra la resolución de aprobación de las bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, y en el plazo de un mes, un recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó la decisión, o bien interponer directamente, en el plazo de dos meses, un recurso contencioso-administrativo ante del juzgado de la jurisdicción contencioso-administrativa. En los dos casos se computará el plazo desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de la resolución de aprobación de las bases.
- 24.2. Ostentar la competencia para aprobar las bases implica disponer de atribuciones para:
 - a) Interpretar y desarrollar lo establecido en las bases, corregir los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en el texto, de acuerdo con lo establecido en el art. 109.2 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- b) Ampliar el crédito destinado a la convocatoria conforme a lo previsto en la base 3.3, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.
- c) Realizar cuantos actos, trámites o gestiones se necesiten para la ejecución y el buen fin de lo establecido en las bases.

XIV. TRANSPARENCIA

Base 25. Datos de carácter personal

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales que faciliten las personas solicitantes se registrarán en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de A Coruña con el objeto de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales de estos ficheros se podrán ejercer a través del registro general del Ayuntamiento (Plaza María Pita, núm. 1, 15001, A Coruña) en los términos que establecen los artículos 13, 14, 15 y 18 de la ley citada.

Base 26. Transparencia

Según prevé la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y el art. 15.2. c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la relación provisional y definitiva de personas beneficiarias de la subvención se publicará en el tablón de edictos y en las páginas WEB del Ayuntamiento y del Servicio de Movilidad Urbana, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos personales y la publicidad referida, previa la disociación prevista en la normativa de aplicación.

Según prevén los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se transmitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) cualquier información que requiera y, como mínimo, el texto íntegro de la convocatoria para que la publique y un extracto de su contenido para publicar en el BOP de A Coruña.

En la fecha de la firma digital, La jefa de servicio de Movilidad Urbana



ANEXO 1

SOLICITUD

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y COMPENSACIÓN DE LOS GASTOS DE TAXIS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DURANTE EL EJERCICIO 2025

			SOL	ICITANTE	
Nomb	re y apellidos/[Denominación :	social:		
NIF:		Dirección	'Domicilio social	:	
Código	postal:	Loca	lidad:	Provincia:	
Nº Tfn	0.:	Correo-e:			
			REPRESENTANTI	E LEGAL (si es el caso)	
Nomb	re y apellidos:				NIF:
En cali	dad de (cargo d	directivo):			
			e bienes, socied uno de los miem	,	le personas físicas o jurídicas, el
		Nomb	re y apellidos		Porcentaje
Y COM					UDAS PARA EL MANTENIMIENTO MOVILIDAD REDUCIDA DURANTE
-	SOLICITA que	se le conceda	una subvención	deeur	os para:
-	APORTA todo	s los documen	tos requeridos e	en la convocatoria y de cuya ve	eracidad da fe
-	DECLARA que normativa de		talidad de los r	requisitos exigidos en las bas	es de esta convocatoria y en la
En	, a	de	de	el	
Firmade					



ANEXO 2

DOCUMENTACIÓN EN PODER DEL AYUNTAMIENTO

SOLICITA	NTE			
Nombre y apellidos/Denominación social:				
NIF: Domicilio social:				
Localidad: Provincia:	Cód. Postal:			
REPRESENTANTE LEG	GAL (si es el caso)			
Nombre y apellidos:	DNI/NI	IF:		
En calidad de (cargo directivo):				
En relación con el procedimiento administrativo denom MANTENIMIENTO Y COMPENSACIÓN DE LOS GASTOS DE REDUCIDA DURANTE EL EJERCICIO 2025, DECLARO :				
Que la siguiente documentación relativa a la persona solicitante ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de A Coruña presentada en las fechas y en las dependencias que se indican y no sufrió modificación ni ha transcurrido su plazo de validez (5 años desde la finalización del procedimiento al que corresponda)				
[Marcar con una [X] lo que pro	ceda]			
 □ Certificación expedida por la entidad financiera relativa a la titularidad de la cuenta de ingreso identificada mediante la referencia IBAN □ Número de identificación fiscal (NIF) □ DNI de la persona representante y acreditación de la representación en caso de que se actúe por medio de representante legal 				
Documento	Fecha de presentación/emisión	Órgano o dependencia en la que se presentó/emitió		
Certificación de la titularidad de la cuenta bancaria (IBAN):				
NIF de la entidad:				
DNI y poder de la/el representante legal				
En , a de del				
Firmado.: DNI/NIF:				



ANEXO 3 DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITANTE				
Nombre y apellidos/Denominación social:				
NIF:	Domicilio social:			
Localidad:	Provincia:	Cód. Postal:	Nº Tfno.:	
REPRESENTANTE LEGAL				
Nombre y apellidos:	Iombre y apellidos: DNI/NIF:			
En calidad de (cargo dire	ctivo):			

En relación con el procedimiento administrativo denominado CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y COMPENSACIÓN DE LOS GASTOS DE TAXIS ADAPTADOS A LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DURANTE EL EJERCICIO 2025, **DECLARO**:

- 1. Respecto de <u>no incurrir en las prohibiciones</u> que relacionan los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003 para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones:
 - a) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No haber solicitado la declaración de concurso, ni haberme declarado insolvente en cualquier procedimiento, no estar declarada en concurso, ni estar sujeta a la intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley concursal sin que concluyera el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) No haber dado lugar, por causa de la que fuera declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) No estar incursa la persona física, administradores/as de sociedades mercantiles, quien ostente la representación legal de otras personas jurídicas o cualquiera de los miembros de comunidades de bienes u otras agrupaciones de personas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos que establece esta normativa o la autonómica que regule estas materias.
 - e) Encontrarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - f) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
 - g) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - h) No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 - i) Cumplir con el requisito previsto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y en el art. 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

2. Respecto de otras <u>subvenciones relacionadas</u> con el objeto de la subvención solicitada:	



<u> </u>		Entidad		Concepto	С	uantía concedida
			Total			
. Respecto	de la <u>obte</u>	nción de datos	<u>s</u> :			
		ue estime opo		-		uña a comprobar por lo bases o ficheros de dato
	acreditati Seguridad	vos de que la l Social y co	entidad está al co n el Ayuntamien	orriente de sus deber nto, con la finalidad	es con la AEA de llevar a	a obtener los certificado Γ (firmar anexo 4), con cabo la tramitación, erivado de mi solicitud.
exp cua en	oediente, y alquier vari	me compromo ación de los d	eto a comunicarle atos manifestados	al Servicio de Movilida s, con el fin de actuali	ad Urbana en e zarlos. El Servi	estión y tramitación de el plazo más breve posibl cio de Movilidad Urbana ados son exactos y está
eje	rcitar los de	erechos que la	asisten de acceso,	_	ación y oposicio	persona interesada podi ón en la forma legalment
en particula	ır, de la pos	sible exigencia	del reintegro de		s intereses ger	mentos administrativos nerados desde su ingreso claración.
	, a	de	del			
in	, a					



En

Interesada:

, a

de

ANEXO 4

AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA OBTENGA DATOS PERSONALES A TRAVÉS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT)

La/s persona/s firmantes autoriza/n al AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) información relativa a: ☐ Estar o no al corriente de los deberes tributarios ☐ Nivel de renta ☐ Impuesto sobre actividades económicas (IAE) ☐ Otros en el marco del procedimiento administrativo denominado CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y COMPENSACIÓN DE LOS GASTOS DE TAXIS ADAPTADOS A LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DURANTE EL EJERCICIO 2025 (expediente 851/2025/80) Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo de referencia y en aplicación de lo dispuesto en el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que necesiten las administraciones públicas para desarrollar sus funciones. A.- PERSONA INTERESADA NIF Apellidos y nombre/ Denominación social **B.- PERSONA QUE AUTORIZA** (solo para personas jurídicas o entidades a las que alude el art. 35.4 de la Ley General Tributaria) NIF Apellidos y nombre en calidad de (cargo que ocupa)

Autoriza:

de



NOTA: La autorización concedida al firmar esta declaración puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de A Coruña.

NORMATIVA:

- Art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
- Art. 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual 95.1) de la Ley General Tributaria.